PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
PIEDRA DEL AGUILA

O R D E N A N Z A Nº 19 / 88

V I S T O:

La necesidad de cumplimentar el Artículo 210 de la Constitución Provincial, y ;

CONSIDERANDO:

Que se debe regular y normatizar la prestación del servicio para brindar una mejor atención a la comunidad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, a prestar los servicios de sepelios por sí o por terceros, realizando los convenios con entes públicos o privados que sean necesarios a tal fin.

ARTICULO 2º.- Abrir un Registro de oposición para aquellos contribuyentes que no deseen estar cubiertos por este servicio.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a regular el mismo,determinando costos y fijando tarifas previo conocimiento de este Concejo para su aprobación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTIDOS DIAS DE SEPTIEMBRE DE 1.988.-

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO DI CIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE